

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO**RESOLUCIÓN No. ATLAND2022000026****Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Definitiva**

EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20220509DN5019967** de fecha **09 de Mayo de 2022**, el (la) docente **OROZCO PEDRAZA OMAR DE JESUS** identificado (a) con la **C.C. No. 8.789.173**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía definitiva, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Departamental** en el (la) **I.E. SAN ANTONIO DE PIOJÓ** de Piojo (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS	
Documento de Identidad	
Certificado de Cuenta Bancaria	
Paz y Salvo	

Que según certificación laboral y salarial validado en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, se comprobó que el (la) docente, **OROZCO PEDRAZA OMAR DE JESUS** identificado (a) con C.C. No. **8.789.173** ha prestado sus servicios, durante el lapso comprendido entre el 01 de Febrero de 2013 y presenta su retiro por causa de: **Pension Invalidez** a partir del **01 de Abril de 2022**, según **Resolución 0080 del 01 de Febrero de 2022**.

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

AÑO	VALOR
2013	\$ 1.449.881
2014	\$ 1.706.502
2015	\$ 1.472.080
2017	\$ 1.683.588
2018	\$ 2.493.758
2019	\$ 2.695.203
2020	\$ 2.694.956
2021	\$ 2.579.596
VALOR TOTAL	\$ 16.775.564

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2022000026 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva al (la) docente OROZCO PEDRAZA OMAR DE JESUS identificado(a) con C.C. número 8.789.173 ".

TOTAL CESANTÍAS

\$ 16.775.564

TOTAL CESANTÍAS	VALOR
Factor Cesantías a la fecha de Retiro	\$ 690.766
Total Cesantías Anualidad	\$ 16.775.564
TOTAL CESANTIAS	17,466,330

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Cesantía Definitiva	0217	13/06/2016	26/08/2016	\$ 3.994.025

TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS

\$ 3.994.025

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO (\$3.994.025) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019.

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **OROZCO PEDRAZA OMAR DE JESUS**, identificado (a) con **C.C.No. 8.789.173**, la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$16.775.564) PESOS M/Cte** por concepto de Cesantía definitiva, la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$690.766) PESOS M/Cte** que corresponden a cesantías en el momento del retiro, lo anterior le corresponde por el tiempo de servicios como docente de **vinculación departamental**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar el valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO (\$3.994.025) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO (\$13.472.305) PESOS M/Cte**. al (a la) docente **OROZCO PEDRAZA OMAR DE JESUS** identificado (a) con C.C. No. **8.789.173**.

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2022000026 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva al (la) docente OROZCO PEDRAZA OMAR DE JESUS identificado(a) con C.C. número 8.789.173 ".

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Elaboró: jorge.gonzalez@sedatlantico.gov.co

Aprobó: elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co